

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 5657

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 01-61567

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 01061567 del día 30 de julio del 2001, se solicitó conceder patente para la invención denominada "EMPAQUE PORTA FLORES", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 49 a 51 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 01-061567-00004-0000 del 17 de enero del 2008, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevo folio 53, con el texto de la reivindicación N° 1 que reemplaza la originalmente presentada, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "*...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*".

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 del folio 53 y 2 a 5 de los folios 29 a 39 del expediente administrativo, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

5657

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION^{na} 5657

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 01-61567

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

" EMPAQUE PORTA FLORES "

Clasificación IPC: B 65 D 85/50, B 65 D 85/50B, B 65 D 85/52.

Reivindicación(es): 1 del folio 53 y 2 a 5 de los folios 29 a 39.

Titular(es): ERGOFACTOS LTDA., GRUPOCHIA S.A. y COLMENA ARP.

Domicilio(s): Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.

Inventor(es): Gabriel García Acosta, Karen Lange Morales, Asdrúbal Garzón
López y Ovidio Rincón Becerra..

Vigente desde: 30 de julio del 2001 **Hasta:** 30 de julio del 2021

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 5657

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

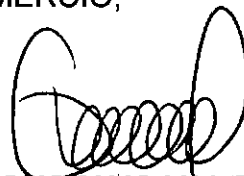
Rad. N° 01-61567

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Efraín Londoño Estrada, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Ergofactos Ltda., Grupochia S.A. y Colmena Arp., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **26 FEB. 2008**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
EFRAIN LONDOÑO ESTRADA
Calle 72 N° 88 – 44, Of. 305.
Bogotá, D.C.

202021